



RESOLUCIÓN EXENTA N°:330/2018

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Rio Bueno, 04/ 06/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional y la Resolución Afecta del Director Nacional del Servicio Agrícola y Gadero N° 348 de 8 de octubre de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Gadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **Cuba** presentada por el establecimiento **Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.**, N° LEEPP **10-13** en la Oficina SAG Paillaco e ingresada con el N° 157 con fecha 10 de agosto de 2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento **Sociedad Procesadora de Leche del Sur S.A.**, según consta en la Pauta de Evaluación N° 01 de fecha 31 de julio de 2017.

RESUELVO:

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

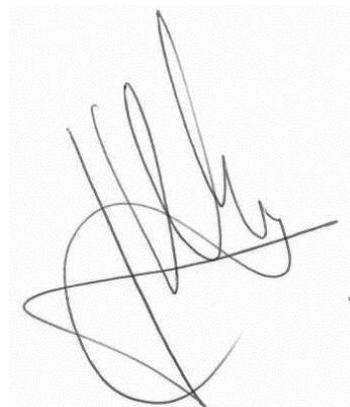
| | |
|-----------------------|---|
| Razón Social: | SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A. |
| RUT: | 92.347.000-K |
| Dirección: | QUINCHILCA N° S/N, LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| N° de Registro LEEPP: | 10-13 |
| | |

| | |
|-----------------|------|
| Mercado o País: | CUBA |
|-----------------|------|

| Actividad | Especie | Línea | Producto (s) / (si aplica) |
|----------------------------------|---------|---|----------------------------|
| ELABORADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS | BOVINO | SUERO EN POLVO SIN ADITIVOS SUERO EN POLVO CON ADITIVOS QUESOS MADURADOS PORCIONAR O LAMINAR PRODUCTOS LÁCTEOS | |

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **01 de marzo del año 2020**.
4. Deróguense la Resolución Exenta N° 4642, emitida con fecha 27 de septiembre del 2006 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 5297 emitida el 08 de agosto de 2011.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE
DIRECTOR REGIONAL SAG DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RIOS

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Daniel Andres Escobar Rojas - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Nataly Oyarzo Silva - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Rios - Or.Lros
- Juan Carlos Petersen Widmer - Representante Legal PROLESUR

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/0D2B46F7B638349842390E68D6F76D0041FBEAEC>